



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARLIS ANTONIA LOZANO VÁSQUEZ

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCION DE PAGOS DE SENTENCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN JURIDICA DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL BOGOTÁ D.C.

Radicación: 20 001 31 03 005 **2022 00094 00**

Como quiera que la acción de tutela instaurada por la señora MARLIS ANTONIA LOZANO VÁSQUEZ tendiente a que se le tutele su derecho fundamental de petición cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora MARLIS ANTONIA LOZANO VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 49'719.741 en contra de FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCION DE PAGOS DE SENTENCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN JURIDICA DE LA RAMA JUDICIAL Seccional Bogotá D. C., quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: Notificar a los directores y/o representantes legales de las autoridades accionadas FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCION DE PAGOS DE SENTENCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA RAMA JUDICIAL Seccional Bogotá D. C para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los que se incorporen con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9664e582cea900af374c6405f1c24483509b673b9c66bd816619e3d6d93d321

Documento generado en 31/05/2022 04:26:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**